



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI

PROVINCIA DE YAULI, REGIÓN JUNÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 027-2023-MDY/ALC

Yauli, 06 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI, PROVINCIA DE YAULI.

VISTOS:

El Informe N.º 028-2023-MDY/GM, de fecha 03 de enero de 2023; el Informe Legal N.º 07-2023-MDY/YAULI-ALE; el Informe N.º 001-2023-UDUC/RCCG/MDY y el Expediente N.º 2746 de fecha 27 de diciembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43º de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, las Sub Divisiones constituyen las participaciones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación. Estos pueden ser de dos tipos: Cuando no requieran la ejecución de vías, ni redes de servicios públicos. Con obras, cuando requieran la ejecución y redes de servicio públicos y "La Independencia de predio urbano con edificación o sin ella, se efectúa por el solo mérito de Resolución Municipal de Sub División y los planos que tengan parte de la misma;

Que, la Ley N.º 29090-Ley de Regulación de habilitaciones urbanas y edificaciones, modificada por la Ley N.º 30494, en su artículo 1, se indica que las mismas tienen por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación: fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública. Del mismo modo establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos de la presente Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación en su artículo 31º establece lo siguiente:

Requisitos para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano

31.1 En caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 3 de la Ley, inicia el procedimiento administrativo presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 22 del Reglamento, la siguiente documentación técnica:

- Anexo F del Fuhu: Subdivisión de lote urbano.
- Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión.
- Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales.
- Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sublote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH.020, "Componentes de Diseño Urbano" del RNE.
- Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sublotes propuestos resultantes.

31.2 Los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI

PROVINCIA DE YAULI, REGIÓN JUNÍN

Que, además, el artículo 30° de la citada norma refiere en cuanto al Procedimiento para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano lo siguiente: 32.1 Presentada la solicitud para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, la Municipalidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar lo dispuesto en el literal d) del numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento. 32.2 En caso no existan observaciones, se emite la Resolución de Autorización de subdivisión de lote urbano, consignando el número de la citada resolución en el Anexo F del FUHU. 32.3 En caso de observaciones, éstas son notificadas al administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las mismas, suspendiéndose el plazo previsto en el numeral 32.1 del presente artículo, el mismo que se reanuda con la presentación de la subsanación respectiva. De no subsanar de forma satisfactoria las observaciones, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo. 32.4 El FUHU, su Anexo F y los documentos técnicos respectivos sellados y firmados, por duplicado, son entregados al administrado para su inscripción en el Registro de Predios. 32.5 En caso se solicite la subdivisión de un lote urbano que cuenta con obras de habilitación urbana inconclusas, dichas obras son ejecutadas y recepcionadas en este procedimiento administrativo, considerando lo dispuesto en los artículos 31 y 36 del Reglamento; así como, en el presente artículo, en lo que corresponda. 32.6 Transcurrido el plazo del procedimiento administrativo sin que la Municipalidad notifique el pronunciamiento correspondiente, se aplica el silencio administrativo positivo, correspondiendo a la Municipalidad otorgar la Resolución de Autorización dentro de un plazo de tres (03) días hábiles, entregar al administrado el FUHU con el número de la Resolución asignado, así como la documentación técnica del expediente, debidamente sellados y firmados, bajo responsabilidad;

Que, por otro lado, mediante Informe N.° 001-2023-UDUC/RCCG/MDY, de fecha 25 de enero de 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informa sobre la revisión del Expediente N.° 2746 de fecha 27 de diciembre de 2022, presentado por el administrado OSWALDO ARTURO INFANTES MANDUJANO, por el cual solicita la sub división de lote ubicado en la Av. Miguel Grau S/N, Mz.T, Lote 8, CP Yauli Sector 1, distrito de Yauli, Provincia de Yauli y departamento Junín, la misma que adjunta los siguientes documentos:

ITEM	REQUISITOS SEGÚN EL TUPA	OBSERVACION
01	FUHU por triplicado	PRESENTA
02	Declaración Jurada de inscripción registral del predio Matriz.	PRESENTA
03	Carta poder	PRESENTA
04	Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.	PRESENTA
05	Comprobante de pago derecho de tramite 350 soles.	PRESENTA
06	Documentación técnica: 1. Plano de ubicación y localización de lote materia de subdivisión. 2. Plano de lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registral. 3. Plano de subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante. 4. Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote de subdivisión y de los sublotes propuesto resultantes.	PRESENTA PRESENTA PRESENTA PRESENTA

Que, asimismo, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, concluye que habiendo cumplido y verificado con los requisitos establecidos en el TUPA vigente, la Sub división de Lotes Urbanos en el jirón Av. Miguel Grau S/N, Mz T, Lote 8, CP Yauli, Sector 1, Distrito de Yauli, Provincia de Yauli, Departamento de Junín, con Partida Registral N° P41012438; de área 1,646.000m², y Perimetro: 238.07 ml, cumple con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones, por lo tanto los dueños: SR(A) IRMA SARA INFANTES MANDUJANO VDA DE GOMEZ con DNI 08780793, SR(A) NELLY AURORA INFANTES MANDUJANO con DNI 08782463, SR. OSWALDO ARTURO INFANTES MANDUJANO con DNI 16002600, SR. RICARDO ANIBAL INFANTES MANDUJANO con DNI 06028645, SR. OSCAR MANUEL INFANTES MANDUJANO con DNI 08762931, SR. RAUL RICARDO INFANTES RAMOS con DNI 06367008, domiciliados en la AV. MIGUEL GRAU S/N, YAULI -YAULI- JUNIN, se encuentran en POSESION PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE, lo cual pueden iniciar su Proceso de subdivisión de los 08 sub lotes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI

PROVINCIA DE YAULI, REGIÓN JUNÍN

Que, con Informe Legal N.° 07-2023-MDY/YAULI-ALE, de fecha 02 de febrero de 2023, emitido por el Asesor Legal quien declara viable legalmente expedir la resolución que aprueba la Sub División de lotes petitionado por el administrado OSWALDO ARTURO INFANTES MANDUJANO, por el cual solicita la sub división de lote ubicado en la Av. Miguel Grau S/N, Mz.T, Lote 8, CP Yauli Sector 1, distrito de Yauli, Provincia de Yauli y departamento Junín, cuenta con Partida N.° P 41012438, de un área de 1,646.00m² y perímetro 238.07ml;



Que, en mérito al Reglamento Nacional de Edificaciones Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y vistos los documentos que sustentan al presente procedimiento y el TUPA vigente de la Municipalidad distrital de Yauli, resulta necesario autorizar, la sub división de lote urbano, presentado mediante Expediente N.° 2746 de fecha 27 de diciembre de 2022;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este despacho de Alcaldía.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la **SUB DIVISIÓN DE LOTE URBANO** a favor del administrado **OSWALDO ARTURO INFANTES MANDUJANO** del predio ubicado en la Av. Miguel Grau S/N, Mz.T, Lote 8, CP Yauli Sector 1, distrito de Yauli, provincia de Yauli y departamento Junín, cuenta con Partida Registral N.° P 41012438, de un área de 1,646.00m² y perímetro 238.07ml, cuyas especificaciones técnicas se detallan a continuación:

DEL LOTE MATRIZ: Predio con Partida Registral N° P41012438

PROPIETARIOS:

SR(A) IRMA SARA INFANTES MANDUJANO VDA DE GOMEZ con DNI 08780793
SR(A) NELLY AURORA INFANTES MANDUJANO con DNI 08782463
SR. OSWALDO ARTURO INFANTES MANDUJANO con DNI 16002600
SR. RICARDO ANIBAL INFANTES MANDUJANO con DNI 06028645
SR. OSCAR MANUEL INFANTES MANDUJANO con DNI 08762931,
SR. RAUL RICARDO INFANTES RAMOS con DNI 06367008

LÍMITES Y ÁREAS:

LINDEROS COLINDANTE MEDIDA

Frente : 14.76 y 0.72ml. con AV. MIGUEL GRAU
Derecha : 9.55,6.10,4.61,6.06,4.69,4.45,10.06,12.72,17.58,23.09 y 5.51 ml con LOTE 7 y LOTE 2
Izquierda : 37.24, 9.32, 12.27, 1.64, 5.07, 4.82, 6.19, 0.92 y 9.57, ml con CA. BOLIVAR, LOTE 9, LOTE 10 Y LOTE 11
Fondo : 9.83 y 21.30 ml. con CA. LEONCIO PRADO
ÁREA TOTAL : 1,646.00 m²
PERIMETRO : 238.07 ml

DE LA SUBDIVISIÓN: 8a, 8b, 8c, 8d, 8e, 8f, 8g, 8h

PROPIETARIOS:

SR(A) IRMA SARA INFANTES MANDUJANO VDA DE GOMEZ con DNI 08780793
SR(A) NELLY AURORA INFANTES MANDUJANO con DNI 08782463
SR. OSWALDO ARTURO INFANTES MANDUJANO con DNI 16002600
SR. RICARDO ANIBAL INFANTES MANDUJANO con DNI 06028645
SR. OSCAR MANUEL INFANTES MANDUJANO con DNI 08762931,
SR. RAUL RICARDO INFANTES RAMOS con DNI 06367008

SUB LOTE 8a

LÍMITES Y ÁREAS:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI

PROVINCIA DE YAULI, REGIÓN JUNÍN

LINDEROS COLINDANTE MEDIDA

Frente : 6.23ml con Calle Leoncio Prado.
Derecha : 28.89 ml con Sub Lote 8b
Izquierda : 5.51 y 23.09 ml con Lote 2
Fondo : 8.51 ml con Lote 7
ÁREA TOTAL : 204.28 m2
PERIMETRO : 72.23 ml

SUB LOTE 8b

LÍMITES Y ÁREAS:

LINDEROS COLINDANTE MEDIDA

Frente : 6.23 ml con Calle Leoncio Prado
Derecha : 29.39 ml con Sub Lote 8c
Izquierda : 28.89 Sub Lote 8a
Fondo : 7.86 ml con Lote 7
ÁREA TOTAL : 204.28 m2
PERIMETRO : 72.37 ml

SUB LOTE 8c

LÍMITES Y ÁREAS:

LINDEROS COLINDANTE MEDIDA

Frente : 6.23 ml con Calle Leoncio Prado
Derecha : 30.44 ml con Sub Lote 8d
Izquierda : 29.39 ml con Sub Lote 8b
Fondo : 1.21 y 6.29 ml con Lote 7
ÁREA TOTAL : 204.28 m2
PERIMETRO : 73.56 ml

SUB LOTE 8d

LÍMITES Y ÁREAS:

LINDEROS COLINDANTE MEDIDA

Frente : 3.60 y 2.62 ml con Calle Leoncio Prado
Derecha : 27.44 y 4.23 con Sub Lote 8e y Sub Lote 8f
Izquierda : 30.44 con Sub lote 8c
Fondo : 6.44 ml con Lote 7
ÁREA TOTAL : 204.28 m2
PERIMETRO : 74.77 ml

SUB LOTE 8e

LÍMITES Y ÁREAS:

LINDEROS COLINDANTE MEDIDA

Frente : 6.23 ml con Calle Leoncio Prado
Derecha : 9.57, 0.92, 6.19, 4.82, 5.07, 1.64 y 9.56 ml con Lote 9, Lote 10 y Lote 11
Izquierda : 27.44 y 1.48 ml con Sub Lote 8d
Fondo : 6.77 ml con Sub Lote 8f
ÁREA TOTAL : 204.28 m2
PERIMETRO : 79.69 ml

SUB LOTE 8f

LÍMITES Y ÁREAS:

LINDEROS COLINDANTE MEDIDA

Frente : 17.17 ml con Calle Bolívar
Derecha : 5.42 y 9.97 ml Sub Lote 8g Y Sub Lote 8h





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI

PROVINCIA DE YAULI, REGIÓN JUNÍN

Izquierda : 9.32, 2.71 Y 6.77 ml con Lote 9 y Sub Lote 8e
Fondo : 12.81 y 4.45 ml con Lote 7 y Sub Lote 8d
ÁREA TOTAL : 264.69 m²
PERIMETRO : 68.62 ml

SUB LOTE 8g
LÍMITES Y ÁREAS:

LINDEROS COLINDANTE MEDIDA

Frente : 8.33 y 0.72 ml con Av. Miguel Grau
Derecha : 9.55, 6.10, 4.61 y 6.06 ml con Lote 7
Izquierda : 8.68, 1.76 y 12.04 ml con Sub Lote 8h
Fondo : 9.97 y 4.69 ml con Sub Lote 8f y Lote 7
ÁREA TOTAL : 232.85 m²
PERIMETRO : 72.51 ml

SUB LOTE 8h
LÍMITES Y ÁREAS:

LINDEROS COLINDANTE MEDIDA


Frente : 20.07 ml con Calle Bolívar
Derecha : 6.43 ml con Av. Miguel Grau
Izquierda : 5.42 ml con Sub Lote 8f
Fondo : 8.68, 1.76 y 12.04 ml con Sub LOTE 8g
ÁREA TOTAL : 127.05 m²
PERIMETRO : 54.40 ml



ARTICULO SEGUNDO.- TRASLADAR, para su anotación que corresponde ante la SUNARP Zona Registral N° VIII Sede Huancayo, asimismo los gastos que genera será por cuenta de las partes interesadas

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las oficinas pertinentes de esta municipalidad para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Abog. Wilder Panduro Aguilar
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI

